



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Análisis de la Subasta Inversa Electrónica en el sistema de
contratación pública ecuatoriano.**

AUTOR:

Leonardo Javier Sánchez del Valle

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Luis Eduardo Franco Mendoza, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

17 de febrero de 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Sánchez del Valle Leonardo Javier**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR



firmado electrónicamente por:
LUIS EDUARDO
FRANCO MENDOZA

f. _____
Ab. Luis Eduardo Franco Mendoza, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Ab. María Isabel Lynch Fernández, Mags.

Guayaquil, a los 17 días del mes de febrero del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, LEONARDO JAVIER SÁNCHEZ DEL VALLE

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Análisis de la Subasta Inversa Electrónica en el sistema de contratación pública ecuatoriano**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 17 días del mes de febrero del año 2022

EL AUTOR

f. _____
Leonardo Javier Sánchez del Valle



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **LEONARDO JAVIER SÁNCHEZ DEL VALLE**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis de la Subasta Inversa Electrónica en el sistema de contratación pública ecuatoriano**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 17 del mes de febrero del año 2022

EL AUTOR:

f. _____
Leonardo Javier Sánchez del Valle

REPORTE DE URKUND



TUTOR:

f. _____

Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio, Mgs.

AUTOR

f. _____

Leonardo Javier Sánchez del Valle

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento primeramente es para Dios, quien en su tiempo cumplió el anhelo de mi corazón, estudiar y obtener un título en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, a la madre de mis hijos Tnlga. en diseño de moda Carolina León, por ser en su momento apoyo incondicional, por su motivación y no permitir que desistiera de este proyecto de vida, a mi madre Sra. Leonor Sánchez que a pesar de su discapacidad intelectual se produjo a través de ella el milagro de la vida, a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y al cuerpo de docentes por haberme dotado del conocimiento necesario para mi formación profesional, especialmente al Ab. Franco Mendoza Luis Eduardo por brindarme su constante apoyo, paciencia y dirección en el desarrollo de este trabajo de investigación.

DEDICATORIA

A Dios, quien ha sido pilar fundamental de mi vida, a mis hijos: Luisa Geovanna y Javier Esteban Sánchez Bailón, motivación y fuente constante de inspiración.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. María Isabel Lynch Fernández, Mags.

DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

Ab. Ángela Ma. Paredes Caveró, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

OPONENTE

Índice General

Resumen.....	XII
Abstract.....	XIII
Introducción	2
Capítulo I	5
1. La Subasta Inversa Electrónica: definición y procedimiento de contratación.....	5
1.1 Antecedentes de la Contratación Pública y Subasta Inversa Electrónica ecuatoriana.....	5
1.1.1 Antecedentes normativos de la Contratación Pública Ecuatoriana.....	5
1.1.2 Antecedentes de la Subasta Inversa Electrónica del Ecuador	7
1.2 Subasta Inversa Electrónica dentro de la legislación ecuatoriana.....	8
1.2.1 Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).....	9
1.2.2 Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE)	9
1.2.2.1 Módulo facilitador de contratación pública USHAY	10
1.3 Procedimiento, fases y etapas de la subasta inversa electrónica.....	10
1.3.1 Fases del procedimiento	10
1.3.1.1 Fase preparatoria.	10
1.3.1.2 Fase precontractual	11
1.3.1.3 Fase contractual.....	11
1.3.2. Etapas del procedimiento	11
1.3.2.1 Inicial – Convocatoria y publicación.....	11
1.3.2.2 Preguntas, respuestas y aclaraciones	11
1.3.2.3 Entrega de propuestas.....	12

1.3.2.4 Convalidación de errores.....	12
1.3.2.5 Calificación.....	12
1.3.2.6 Puja.....	13
1.3.2.7 Negociación.....	14
1.3.2.8 Adjudicación.....	14
1.3.2.9 Recepción.....	15
Capítulo II.....	16
2. Falencias del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.....	16
2.1. Vulneración de la normativa legal vigente por parte de oferentes al conocer el presupuesto referencial y Vulneración del principio de igualdad y trato justo detectados en la Subasta Inversa Electrónica.....	17
2.1.1. Vulneración de la normativa legal vigente por parte de oferentes al conocer el presupuesto referencial de una Subasta Inversa Electrónica.....	17
2.1.2. Vulneración al principio de igualdad y trato justo, en la reprogramación automática de la puja.....	18
2.2. Obligatoriedad de la cancelación y declaratoria de desierto por incumplimiento del cronograma en procesos de Subasta Inversa Electrónica.....	19
2.2.1. Causas para cancelación de procedimientos.....	19
2.2.2. Cancelar un proceso en el cual por error la entidad contratante no logró responder una consulta, en el tiempo establecido.....	19
2.2.3. Causas para declarar desierto un procedimiento.....	20
2.2.4. Declaratoria de desierto de los procesos que no se calificaron ofertas, ni se subió oferta económica inicial dentro del plazo establecido.....	21
2.3. Pérdida de tiempo en diferentes etapas detectadas en los procedimientos de subasta inversa electrónica.....	22

2.3.1. Pérdida de tiempo en convalidaciones de errores que no se efectúan.....	22
2.3.2. Demasiado tiempo en la ejecución de una Subasta Inversa Electrónica en comparación con otros procedimientos.	23
2.3.3. Desgaste de tiempo para las entidades contratantes y proveedoras estatales, esperar mínimo 4 días término para adjudicar un proceso	23
2.3.4. Pérdida de tiempo para las entidades contratantes y proveedoras estatales, esperar mínimo 3 días término para firmar un contrato	24
Capítulo III.....	25
3. Conclusiones y recomendaciones	25
3.1 Conclusiones.....	25
3.2 Recomendaciones	27
Bibliografía	29

Resumen

El tema del trabajo de titulación "Análisis de la Subasta Inversa Electrónica en el sistema de contratación pública ecuatoriano". La pregunta a la que se pretende responder es: ¿Cuáles son las deficiencias de la Subasta Inversa Electrónica dentro del proceso de contratación pública? Para el efecto el trabajo de titulación se dividirá en tres capítulos. En el primer capítulo titulado "La Subasta Inversa Electrónica: definición y procedimiento de contratación", se abordará los antecedentes de la Contratación Pública y Subasta Inversa Electrónica, se analizará el concepto de Subasta Inversa, la funcionalidad del Servicio Nacional de Contratación Pública, Sistema Oficial de Contratación Pública, Modulo Facilitador de Contratación y se identificará el procedimiento, fases y etapas de la Subasta Inversa Electrónica. En el segundo capítulo titulado "Falencias del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica", se procederá al análisis referente a la vulneración de la normativa legal por parte de oferentes al conocer el presupuesto referencial y vulneración del principio de igualdad y trato justo detectados en la Subasta Inversa, se abordará la obligatoriedad de cancelar y declarar desierto los procesos ante el incumplimiento del cronograma, y se analizará el desgaste de tiempo detectados en las diferentes etapas de la Subasta Inversa Electrónica. Finalmente, el tercer capítulo analizará las conclusiones y recomendaciones del trabajo investigativo.

Palabras calves: Subasta Inversa Electrónica, falencias, Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, entidad contratante, proveedores.

Abstract

The subject of this degree work is "Analysis of the Electronic Reverse Auction in the Ecuadorian public contracting system". The question that is intended to be answered is: What are the deficiencies of the Electronic Reverse Auction within the public contracting process? For this purpose, the degree work will be divided into three chapters. In the first chapter entitled "The Electronic Reverse Auction: definition and contracting procedure", the background of Public Procurement and Electronic Reverse Auction will be addressed, the concept of Reverse Auction, the functionality of the National Service of Public Procurement, Official System of Public Procurement, Procurement Facilitator Module and the procedure, phases and stages of the Electronic Reverse Auction will be identified. In the second chapter entitled "Flaws of the Electronic Reverse Auction procedure", an analysis will be made regarding the violation of legal regulations by bidders when knowing the reference budget and violation of the principle of equality and fair treatment detected in the Reverse Auction , the obligation to cancel and declare void the processes in the event of non-compliance with the schedule will be addressed, and the wear of time detected in the different stages of the Electronic Reverse Auction will be analyzed. Finally, the third chapter will analyze the conclusions and recommendations of the investigative work.

Keywords: Electronic Reverse Auction, shortcomings, Organic Law of the National Public Procurement System, contracting entity, suppliers

Introducción

La contratación pública se convierte en una herramienta jurídica por medio de la cual se han logrado establecer medios y mecanismos de contratación que permiten satisfacer las necesidades colectivas que tiene la población. Son muchos los mecanismos o procedimientos que conforman la contratación pública, los cuales se regulan por las legislaciones creadas para tales fines, como es el caso en el Ecuador la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación de las Resoluciones del SERCOP y demás normas que sirven de complemento para el correcto funcionamiento de los procesos de contratación pública.

Por su parte la Subasta Inversa Electrónica es un procedimiento dinámico que forma parte de la contratación pública, creado con la finalidad de ser ágil, para la adquisición de bienes y servicios normalizados exceptuando obras y consultoría (se entiende como bienes y servicios normalizados aquellos cuyas características o especificaciones estén determinadas, sean claras, objetivas, e identificables). Donde las entidades contratantes una vez contado con el presupuesto referencial correspondiente y documentos habilitantes de la fase preparatoria, proceden a publicar el proceso mediante la plataforma del sistema SOCE, para el efecto de participación los oferentes debidamente habilitados en el Registro Único de Proveedores según el objeto del proceso, deciden aceptar la invitación y posterior al cumplimiento a los requisitos dispuestos por la entidad contratante y cumplimiento del cronograma establecido, están en condiciones de participar en la puja; donde los proveedores pujan hacia la baja en relación al precio ofertado hasta acordar un precio que represente ahorro para el Estado y deje réditos económicos a quienes participan en el proceso. De ser el caso que no exista más que un solo oferente calificado dentro del proceso, en lugar de efectuarse la puja se deberá realizar la sección única de negociación entre el único oferente y la máxima autoridad o la comisión designada, con la finalidad de mejorar la oferta económica inicial, darle continuidad al proceso y que el mismo sea adjudicado.

En esa dinámica se ven favorecidos personas naturales y jurídicas que forman parte de la cadena productiva del país, viabilizando los objetivos presupuestarios de inversión Estatal, permitiendo dinamizar la economía y desarrollo del Ecuador.

Como lo antes mencionado, el presente trabajo de titulación se titula "Análisis de la Subasta Inversa Electrónica en el sistema de contratación pública ecuatoriano", que ha sido elaborado con el propósito de identificar las deficiencias del procedimiento de Subasta Inversa. Se

pretende mediante el estudio de la normativa legal vigente en materia de Contratación Pública (Ley, Reglamento, Codificación de las Resoluciones y Estudios de Contratación Pública) detectar las deficiencias del procedimiento.

El trabajo de titulación que se pone en consideración está conformado por tres capítulos. En el primer capítulo titulado “La Subasta Inversa Electrónica: definición y procedimiento de contratación”, se pretenden responder las siguientes preguntas ¿Qué es la Subasta Inversa Electrónica? ¿Qué motivó al legislador a crear la Subasta Inversa Electrónica? ¿Qué institución regula y norma la Subasta Inversa Electrónica? ¿Cuál es el procedimiento, fases y etapas de la Subasta Inversa Electrónica? ¿Es imprescindible la Plataforma del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE y el Módulo Facilitador de Contratación Ushay para desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica? Para el efecto el primer capítulo se dividirá en tres partes. En la primera parte se abordará los antecedentes de la Contratación Pública y Subasta Inversa Electrónica ecuatoriana. En la segunda parte se analizará el concepto de Subasta Inversa Electrónica, y la funcionalidad del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y Modulo Facilitador de Contratación Pública USHAY dentro de la legislación ecuatoriana. En la tercera parte se identificará el procedimiento, fases y etapas de la Subasta Inversa Electrónica en el Ecuador.

En el segundo capítulo titulado “Falencias del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica”, se pretenden responder las siguientes preguntas ¿Existe pérdida de tiempo para las entidades públicas y proveedores del Estado las convalidaciones de errores que no se llevan a cabo? ¿Existe vulneración de la norma legal vigente, por parte de los oferentes estatales al conocer el presupuesto de una Subasta Inversa Electrónica? ¿Conlleva demasiado tiempo la ejecución de una Subasta Inversa Electrónica en comparación con otros tipos de procedimientos? ¿Resulta factible para los intereses institucionales y proveedores estatales, la cancelación y declaratoria de desierto de procesos en los cuales por error no se logró contestar una pregunta, calificar ofertas o subir la oferta económica inicial en los plazos establecidos? ¿Existe vulneración al principio de igualdad y trato justo, en la reprogramación automática de la puja para que él oferente que no participo pueda hacerlo el día siguiente? ¿Resultan un desgaste de tiempo para las entidades contratantes y proveedoras estatales, esperar mínimo 4 días término para adjudicar un proceso y 3 días término para firmar un contrato? Para el efecto el segundo capítulo se dividirá en tres partes. En la primera parte se analizará la vulneración de la normativa legal vigente por parte de oferentes al conocer el presupuesto referencial y

vulneración del principio de igualdad y trato justo detectados en la Subasta Inversa Electrónica. En la segunda parte se abordará la obligatoriedad de cancelar y declarar desierto los procesos ante el incumplimiento del cronograma. En la tercer parte se analizará el desgaste de tiempo en diferentes etapas, detectadas en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, para el desarrollo de este capítulo se analizará la normativa legal vigente en materia de Contratación Pública (Ley, Reglamento, Codificación, resoluciones, estudios) en relación a las “falencias del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica”.

En el tercer capítulo se analizarán las conclusiones del presente trabajo investigativo, así como las recomendaciones en según las falencias detectadas por el investigador: revisión de la normativa legal vigente con la finalidad de acortar días en cada etapa del proceso de Subasta Inversa Electrónica, plazos para adjudicar procesos y suscribir contratos; así como considerar ante los casos donde no exista convalidación de errores, continuar con la siguiente etapa sin esperar que transcurra el plazo de la convalidación. Realizar mejoras a las plataforma del sistema (SOCE - USHAY), que permitan a las entidades ser alertadas ante la omisión de participación en las correspondientes etapas, mayor seguridad del sistema que impida a los oferentes conocer el presupuesto referencial, eliminación de la reprogramación de la puja por considerarse atentatorio al principio de igualdad y trato justo.

Capítulo I

El tema del capítulo primero se titula “La Subasta Inversa Electrónica: definición y procedimiento de contratación” Las preguntas a las que pretendo responder son ¿Qué es la Subasta Inversa Electrónica? ¿Qué motivó al legislador a crear la Subasta Inversa Electrónica? ¿Qué institución regula y norma la Subasta Inversa Electrónica? ¿Cuál es el procedimiento, fases y etapas de la Subasta Inversa Electrónica? ¿Es imprescindible la Plataforma del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE y el Módulo Facilitador de Contratación Ushay para desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica? Para el efecto el primer capítulo se dividirá en tres. En la primera parte se abordará los antecedentes de la Contratación Pública y Subasta Inversa Electrónica ecuatoriana. En la segunda parte se analizará el concepto de Subasta Inversa Electrónica, y la funcionalidad del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y Modulo Facilitador de Contratación Pública USHAY dentro de la legislación ecuatoriana. En la tercera parte se identificará el procedimiento, fases y etapas de la Subasta Inversa Electrónica en el Ecuador.

1. La Subasta Inversa Electrónica: definición y procedimiento de contratación.

En este capítulo se procede a explicar los antecedentes de la Contratación Pública y la Subasta Inversa Electrónica ecuatoriana, como parte del presupuesto teórico necesario que permita tener claro la forma como se desarrolla este procedimiento, tomando en consideración que fue creada con la finalidad de agilizar la contratación pública para bienes y servicios normalizados.

1.1 Antecedentes de la Contratación Pública y Subasta Inversa Electrónica ecuatoriana

1.1.1 Antecedentes normativos de la Contratación Pública Ecuatoriana

Se conoce que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), es el cuerpo normativo principal que rige la materia de adquisiciones del Estado, la misma Ley define a la contratación pública en su numeral 5 artículo 6 como el procedimiento que permite obtener bienes y servicios, así como la ejecución de obras incluidos los de consultoría.

Por otra parte, Peña (2016) sostiene que “la contratación pública no solo se convierte en el instrumento de adquisición o arrendamiento de bienes, obras y servicios por parte de la ciudadanía, sino que también es, una herramienta de política pública” (p. 20). En virtud de lo enunciado se entiende que la contratación pública es un mecanismo competitivo establecido,

normado por el Estado, para el desarrollo y ejecución de recursos económicos asignado para cada entidad pública, así como de transparencia y de ahorro económico que permiten la satisfacción de las necesidades.

El Estado como persona jurídica cuenta con la facultad de contraer obligaciones, entre una de ellas la suscripción de contratos, por lo tanto, se convierte en un mecanismo de desarrollo que ha ido mejorando en su forma de efectuarse con el paso del tiempo. Para conocer los antecedentes históricos de la contratación pública del Ecuador, abordaré brevemente los cuerpos normativos que han existidos referentes al tema.

La Ley Orgánica de Hacienda promulgada en 1960, exigía al poder ejecutivo perfeccionar los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios a través de licitaciones cuando el monto del contrato excedía determinada cuantía.

En 1964 se crea la Ley de Licitación, en la cual se preveía la necesidad de contar con fondos públicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la adquisición bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, mediante certificado conferido por el Ministerio de Finanzas o Tesorero.

En 1974 posterior a varias reformas, se promulgó la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, donde se agregó la terminación unilateral y anticipada de contrato en los casos de retardo o incumplimiento por parte del contratista, también obligaba a los oferentes a presentar una garantía equivalente al 5 % del valor contratado.

En ese entonces la conocida Ley Orgánica de Hacienda, fue sustituida por la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (1977) creando de esta forma el régimen de control Gubernamental de los recursos estatales. Esta Ley introduce el concepto de responsabilidad civil.

En 1990 se crea la Ley de Contratación Pública, la misma que deroga a la Ley de Licitaciones, donde se crea el andamiaje jurídico mayormente organizado y explícito de contratación pública, también se establecieron los procedimientos de contratación precontractuales.

El 04 de agosto de 2008 mediante Registro Oficial 395, fue expida la LOSNCP, a través de ella que se crea el Instituto Nacional de Contratación Pública, y en la actualidad es el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El Instituto Nacional de Contratación Pública (en adelante INCOP) era el ente rector de las contrataciones públicas según la LOSNCP; no obstante, mediante Registro Oficial del 14 de octubre del 2013 según la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, fue modificado el artículo

10 y se dispone la creación del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) como ente rector.

En la actualidad la LOSNCP, establece procedimientos que permiten un ahorro significativo en recursos financieros y de tiempo, en la ejecución de obras, adquisición bienes y servicios, incluidos consultoría, ejecutados por las entidades o instituciones públicas. Esta Ley tiene como objetivos principales lograr una mejor utilización y optimización de los recursos estatales, así como de buscar y realizar un Sistema de Contratación Pública que armonice la programación, planificación, administración y presupuesto gubernamental.

1.1.2 Antecedentes de la Subasta Inversa Electrónica del Ecuador

La Subasta Inversa Electrónica procedimiento de contratación por medio del cual se realiza la adquisición de bienes y servicios, exceptuando obras y consultoría; fue introducida en nuestra legislación para la modernización de la gestión del Estado, así como para transparentar las compras públicas.

El origen de la subasta se remonta a la antigüedad como los primeros grandes núcleos sociales, en la época babilónica, 500 ac. Durante este periodo, cada pueblo celebraba un mercado anual de esposas” (Álvarez, 2021). En esta época, las mujeres con edades casaderas eran reunidas en la plaza, en la que se encontraban hombres formando un círculo y se procedía a su asignación mediante subasta. La venta se realizaba de una manera sucesiva, de este modo, la doncella más guapa, recibía mayor número de pujas y por lo tanto mayor oferta económica, en la antigua Grecia se utilizaba el método de subasta para la concesión de minas o en Roma, donde la venta de esclavos a través de la subasta era algo muy común.

En la actualidad, la subasta o remate en el ámbito jurídico, generalmente se utiliza para la venta de bienes o servicios, al mejor postor quien oferte el precio más elevado.

Figura adoptada y normada por la LOSNCP, en el procedimiento de contratación llamado Subasta Inversa Electrónica; procedimiento dinámico utilizado por las entidades del sector público para la adquisición de bienes y servicios normalizados, donde los ofertantes participantes en el proceso pujan hacia la baja del precio ofertado, mediante los medios electrónicos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Procedimiento mediante el cual las entidades estatales pueden adquirir bienes y servicios normalizados a mejor costos, permitiendo un ahorro significativo para las entidades.

1.2 Subasta Inversa Electrónica dentro de la legislación ecuatoriana

La LOSNCP, en su Artículo 47 establece el procedimiento de contratación llamado Subasta Inversa Electrónica, lo define como un proceso dinámico, por medio del cual las entidades estatales pueden adquirir bienes y servicios normalizados a mejor costos, siempre que estos no formen parte de los bienes y servicios catalogados.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades contratantes deberá publicar el objeto de contratación mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica; posterior a la publicación de este procedimiento el sistema enviará sistemáticamente las invitaciones todos los oferentes registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, cabe señalar que las invitaciones son generadas a nivel nacional y que únicamente los oferentes que provean el bien o servicio solicitado por la entidad contratante, recibirán la invitación a participar en el proceso.

Los oferentes deberán subir obligatoriamente su oferta técnica al Sistema Oficial de Contratación Pública, posterior al cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad contratante en los pliegos y a las fechas y plazos establecidos en el cronograma, los proveedores de bienes y servicios equivalentes participantes en el proceso de contratación, participan de la puja a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado, SOCE.

Su adjudicación se puede efectuar posterior a la puja o la negociación: mediante la puja, donde los oferentes participan ofertando simultáneamente el menor precio; y, mediante la negociación, desarrollada entre la entidad contratante y el único oferente, donde este último está obligado por Ley a mejorar su oferta, no menor al (5%) del presupuesto referencial del proceso, según los establece el artículo 47 Reglamento General a la LOSNCP.

La Subasta Inversa Electrónica se podrá realizar cuando el presupuesto para la adquisición, sobrepase al valor equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), que en este caso sería USD. 6.779,95 (seis mil setecientos setenta y nueve con 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al año 2022. Siempre y cuando los bienes o servicios no se puedan contratar a través del Catálogo Electrónico, conforme lo norma el artículo 46 de la LOSNCP, cabe señalar que el artículo 6 numeral 3 identifica al Catálogo Electrónico como bienes y servicios normalizados constantes en la plataforma del Sistema de contratación pública, donde las entidades del sector publico pueden contratar de forma directa.

1.2.1 Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)

En cuanto al Servicio Nacional de Contratación Pública, la LOSNCP constituye en el artículo 10 que este organismo cuente con autonomías presupuestarias así como administrativas, financieras y técnicas. La designación del directorio general le corresponderá al presidente de la nación.

Además de las atribuciones conferidas en la Ley, el SERCOP en los casos de vulneración de la normativa legal vigente por parte de las entidades contratantes, ya sea por monitoreo de procesos o ante las denuncias realizadas por los oferentes; suspende temporalmente el procedimiento precontractual de cualquier proceso de contratación. Así mismo realiza recomendaciones y acciones para rectificar el proceso, así como sugerir la suspensión definitiva del mismo. Cabe mencionar que al SERCOP le corresponde aplicar lo previsto en el artículo 15 de la LOSNCP, realizar los controles posteriores a los procedimientos de contratación efectuados por las Entidades Contratantes, así como notificar la Contraloría General del Estado y Procuraduría General del Estado el cometimiento de infracciones y vulneración de la Ley.

Si resultado del ejercicio de control se conociera de la comisión de un presunto delito, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General del Estado”.

Desde el año 2018 se evidencia un comportamiento creciente de los procedimientos de contratación remitidos a la Contraloría General del Estado (CGE), en los cuales el SERCOP ha identificado inobservancias del orden técnico y legal. En el año 2020, se puede observar un mayor número de casos remitidos a la CGE que refleja los problemas evidenciados en el Ecuador en el año 2020, en relación a las contrataciones efectuadas por las entidades contratantes durante la emergencia sanitaria.

Como se ha podido apreciar el Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del ámbito de sus competencias y como parte de las acciones de control, continúa remitiendo a la Contraloría General del Estado la información derivada del monitoreo y supervisión del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.2.2 Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE)

El Sistema Nacional de Contratación Pública, responsable del desarrollo y administración del Sistema Oficial de Contratación, plataforma y herramientas electrónicas. El portal Web de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), será de uso obligatorio para las entidades

sometidas a la Ley, y será administrado por el SERCOP. El uso obligatorio del SOCE es con el fin de rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública. (Libro de evaluación SERCOP 2021), la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en su artículo 3 también establece la obligatoriedad del uso de las herramientas informáticas para los procesos de contratación tanto para las entidades contratantes como para los oferentes.

Las herramientas que pone a disposición el Portal son especialmente útiles para los proveedores del Estado. El hecho de conocer sobre convocatorias o invitaciones de las entidades públicas, permite abrir un abanico de oportunidades para quienes pretenden colocar sus productos y servicios. En último término, la publicidad de los procesos de contratación y de la información de compradores y vendedores, es el mecanismo que el Portal propone se constituya como garantía de acceso y eficiencia en la contratación pública. (Pérez, 2014).

1.2.2.1 Módulo facilitador de contratación pública USHAY

El Módulo Facilitador de Contratación Pública, es el programa imprescindible para el inicio y la participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica, ya que permite la elaboración de pliegos para las entidades públicas, así como la elaboración de ofertas para los proveedores del Estado. Además, este aplicativo permite la elaboración del Plan Anual de Compras y la revisión de ofertas USHAY para las entidades públicas. Tanto para las entidades contratantes, así como para los proveedores participantes en los procesos de contratación, deberán obligatoriamente disponer del Módulo Facilitador de contratación. Tal como lo norma la sección II de Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

1.3 Procedimiento, fases y etapas de la subasta inversa electrónica

1.3.1 Fases del procedimiento

La Contratación Pública debe desarrollarse como un proceso, y para el efecto la Ley establece las fases necesarias para el normal desarrollo de los procedimientos de contratación.

1.3.1.1 Fase preparatoria.

Empieza ante la necesidad de un proyecto y la alternativa de un estudio costo beneficio, costo eficiencia y costo efectividad; sobre que producto o servicio adquirir, presupuesto a utilizar y procedimiento de contratación a seguir.

En esta fase se desarrolla el soporte documental con el cual se da inicio a un proceso: entre ellos los más relevantes, el informe de necesidad, certificación presupuestaria términos de

referencia o especificaciones técnicas y pliegos. Según lo norma el artículo 2 Numeral 28 Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

1.3.1.2 Fase precontractual

Es la fase posterior a la presentación del soporte documental, conjuntamente con la resolución de inicio de proceso, se dará inicio a la publicación de la convocatoria. Posterior a la invitación, los oferentes manifestaran su interés de participar en el proceso, la unidad contratante solventará las dudas e inquietudes formuladas, la comisión técnica y de calificación calificara las ofertas presentadas, posterior a la puja o sesión única de negociación de ser el caso, el proceso será adjudicado o declarado desierto según corresponda.

1.3.1.3 Fase contractual

Es la fase posterior a la firma del contrato ya en la ejecución del plazo. Esta fase incluye todas las actuaciones para cumplir de forma cabal y oportuna con el objeto del contrato, su registro en el SOCE, registro de actas de entrega-recepción, pago del bien o servicio, cobro de multas de ser el caso, informe de conformidad del administrador de contrato, así como la finalización del procedimiento de contratación en el Sistema.

1.3.2. Etapas del procedimiento

1.3.2.1 Inicial – Convocatoria y publicación

Con base en el soporte documental elaborado en la fase preparatoria, y una vez suscrita la respectiva resolución de inicio por parte de la máxima autoridad o su delegado, las entidades contratantes deberán publicar el pliego del procedimiento a través del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), posterior el SERCOP de forma automática enviará la invitación a nivel nacional a todos los proveedores del Estado, que cuenten con el CPC (Clasificación Central de Productos) relacionado al bien o servicio requerido por la entidad Estatal, cabe señalar que los oferentes deben encontrarse inscritos y habilitados en el registro único de proveedores RUP, para poder participar.

1.3.2.2 Preguntas, respuestas y aclaraciones

En esta etapa los oferentes pueden realizar sus preguntas a través de la plataforma del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre aspectos que no estén claros en los pliegos; la Entidad Contratante solventara las preguntas dentro del tiempo establecido en el pliego y cronograma, siempre y cuando guarde cordura y cumplimiento a lo establecido en el artículo 268 de la

Codificación de las Resoluciones del SERCOP. Cabe señalar que cada una de las preguntas que se formulen en el Portal, deben ser solventadas dentro de los tiempos establecidos, de no ser así el SERCOP lo determina como una violación a un procedimiento, por ende el Sistema mismo pide se declararse desierto el proceso.

1.3.2.3 Entrega de propuestas

Según el artículo 271 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, las entidades contratantes deberán establecer la fecha límite de la entrega de las ofertas, fecha que guardará relación con la tabla de montos y días en relación al presupuesto inicial del Estado y del presupuesto del proceso.

En el día y hasta la hora señalada en el cronograma del proceso, los proveedores deberán subir su oferta técnica y económica al Sistema Oficial de Contratación Pública, posterior a esa fecha la comisión técnica procederá a evaluar y calificar las ofertas presentadas, solo quienes hayan cumplido con los requisitos y condiciones definidos en los pliegos, serán habilitadas para continuar en el proceso.

1.3.2.4 Convalidación de errores

Existe un medio para subsanar errores cometidos al presentar una oferta, el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que posterior a la entrega de las ofertas, estas no podrán ser modificadas. Sin embargo; si las ofertas evidenciaran errores de forma, las mismas podrán ser convalidadas mediante pedido expreso por la entidad. La notificación de convalidación se realizara mediante la plataforma del Sistema.

La Codificación de las Resoluciones del SERCOP en su artículo 153 manifiesta que los errores de forma no involucran ningún tipo de modificación al contenido de la oferta. Por ejemplo: dudas entre la información presentada en la oferta y la documentación de soporte, errores tipográficos, certificación de documentos entre otros.

Se entiende por errores de fondo no convalidarles, los que refieren a aspectos fundamentales de la oferta: oferta sin firma electrónica, carta de presentación alterada y la omisión de requisitos establecidos por la entidad.

1.3.2.5 Calificación

Es importante determinar si las ofertas cumplen con los parámetros y requisitos establecidos en los pliegos, ya que las ofertas deben estar supeditada a las exigencias de la entidad contratante respecto a la experiencia general y específica, patrimonio, personal y equipo

mínimo, entre otros parámetros que permitirán inteligenciar a las entidades contratantes, respecto a la capacidad del proveedor para cumplir con el objeto contractual.

Para el efecto las entidades contratantes procederán a calificar las ofertas presentadas en el proceso; solo los oferentes cuyas ofertas cumplan con lo requerido serán habilitadas en el Sistema para continuar en el proceso, la comisión técnica será nombrada por la máxima autoridad mediante acto administrativo, cabe señalar que la comisión que deberá conformarse al menos con dos de sus miembros. La metodología en la calificación es de cumple /no cumple, la misma que debe estar determinados de forma clara y específica en los pliegos de conformidad a la normativa.

1.3.2.6 Puja

Posterior a la calificación de las ofertas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, los oferentes habilitados dentro de los plazos establecidos deberán subir su oferta económica inicial, la misma que les habilitará para participar en la puja el día y la hora señalada en el cronograma. El tiempo de duración de la puja es determinado con anterioridad por la entidad contratante, el mismo que podrá durar de 15 a 60 minutos, donde los oferentes presentarán sus posturas a la baja respecto de la oferta económica inicial presentada.

(...) “Para que la puja se produzca deberá contar con al menos 2 oferentes que hayan ingresado la oferta económica inicial y presenten sus posturas económicas a la baja durante la fecha y hora programada para la puja. De no contarse con el número mínimo de oferentes participantes en la puja, el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública automáticamente reprogramará por una sola vez dicho acto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. En dicha reprogramación automática se considerará ganador al oferente que presente la postura económica más baja sea esta por puja o por oferta económica inicial”. Art. 272 de la Codificación de la Resolución del SERCOP. Posterior al acto de la puja, el Sistema Oficial de Contratación Pública, identificará la oferta económica ganadora, sin embargo, será decisión y responsabilidad de la entidad contratante adjudicar o declarar desierto el proceso.

Es importante resaltar que según el artículo 273 de la misma norma, los oferentes que participen en el evento de la puja no podrán visualizar su desarrollo, que posterior a la finalización de la puja el resultado de la misma deberá ser público mediante la plataforma del Sistema. Cabe poner en manifiesto que durante la puja, el Sistema alerta a los oferentes si su oferta es o no la más baja, sin hacer conocer la identidad ni posturas económicas de los ofertantes.

Es importante también resaltar que si luego de enviar su oferta económica inicial al Sistema, un proveedor decidiera no participar en la puja, incumpliendo de esta manera con la obligación prevista en el artículo 272 de la Codificación de Resoluciones, el SERCOP le suspenderá el Registro Único de Proveedores RUP por el tiempo de 60 días, en consecuencia mientras dure la suspensión, el proveedor no tendrá derecho a recibir invitación alguna, ni a participar en procedimientos de contratación pública derivados de la LOSNCP.

1.3.2.7 Negociación

La Subasta Inversa Electrónica persigue la participación dinámica de oferentes; con la finalidad de a través de la puja obtener la mejor oferta económica, lo que permitirá un ahorro significativo para la entidad contratante. Sin embargo se da el caso donde es imposible efectuar la puja, y en su defecto la norma establece se efectúe la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el único oferente: al existir solo una oferta calificada y si posterior a la calificación en el Sistema un solo proveedor presenta la oferta económica inicial en el SOCE. Se exhorta a las entidades contratantes que para la negociación se disponga de la información referente al mercado del bien o servicio a adquirir, (precios de bienes y servicio de procesos similares, proformas e información obtenida de otras fuentes que sirvan como referencia de precios), es importante hacer conocer que la sesión de negociación, debe desarrollarse en un tiempo no mayor a 3 días posterior a la fecha del desarrollo de la puja, la finalidad de este evento es la de mejorar la oferta económica presentada por el único oferente; para el efecto él oferente debe menorar su oferta en un 5% como mínimo, del valor del presupuesto referencial del proceso. Si del resultado de la sesión única de negociación la oferta conviene a los intereses institucionales, se procederá a contratar con el único oferente. Art. 47 del RG-LOSNCP.

.

1.3.2.8 Adjudicación

Posterior a la puja o sesión única de negociación, la entidad contratante o su delegado podrán declarar desierto o adjudicar el proceso de contratación. La adjudicación se deberá dar en un tiempo no menor a 4 ni mayor a 30 días, si el proceso no se adjudicará en el tiempo establecido, la entidad contratante está en la obligación de notificar al SERCOP las razones económicas, técnicas o jurídicas por las cuales no se realizó la adjudicación o la declaratoria de desierto, a efectos que el SERCOP realice el control respectivo y ejerza las atribuciones que le confiere la Ley. Conforme lo determina el artículo 168.A. de la Codificaciones de las Resoluciones del SERCOP.

1.3.2.9 Recepción

Para que se efectúe la recepción de los bienes o servicios adquiridos, es necesario que se protocolice la celebración del contrato; generándose con esta actividad, derechos y obligaciones jurídicas para las partes intervinientes.

Los contratos deberán celebrarse una vez adjudicado el procedimiento, en el tiempo de menor a 3 ni mayor a 15 días.

La máxima autoridad o su delegado nombrará un administrador de contrato quien será el responsable del cumplimiento cabal y oportuno del contrato, su actuar será apegado a las atribuciones que norma la Codificación de las Resoluciones del SERCOP en su artículo 530.10

La recepción de los bienes o servicios se darán conforme las especificaciones técnicas o términos de referencia y demás condiciones establecidas dentro del proceso y del pliego, se observará que la entrega se realice dentro del plazo establecido, de existir retrasos injustificados o no aprobados por la entidad contratante se deberá efectuar las multas correspondientes. Una vez recibido el servicio o los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de la entidad se procederá con la entrega recepción.

Posterior a esta actividad el administrador del contrato deberá registrar el contrato y todos los documentos relevantes de esta etapa, en el sistema oficial de Contratación Pública.

Capítulo II

El tema del capítulo segundo se titula “Falencias del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica” Las preguntas a las que pretendo responder son ¿Existe pérdida de tiempo para las entidades públicas y proveedores del Estado las convalidaciones de errores que no se llevan a cabo? ¿Existe vulneración de la norma legal vigente, por parte de los oferentes estatales al conocer el presupuesto de una Subasta Inversa Electrónica? ¿Conlleva demasiado tiempo la ejecución de una Subasta Inversa Electrónica en comparación con otros tipos de procedimientos? ¿Resulta factible para los intereses institucionales y proveedores estatales, la cancelación y declaratoria de desierto de procesos en los cuales por error no se logró contestar una pregunta, calificar ofertas o subir la oferta económica inicial en los plazos establecidos? ¿Existe vulneración al principio de igualdad y trato justo, en la reprogramación automática de la puja, para que el oferente que no participo pueda hacerlo el día siguiente? ¿Resultan un desgaste de tiempo para las entidades contratantes y proveedoras estatales, esperar mínimo 4 días término para adjudicar un proceso y 3 días término para firmar un contrato? Para el efecto el segundo capítulo se dividirá en tres partes. En la primera parte se analizará la vulneración de la normativa legal vigente por parte de oferentes al conocer el presupuesto referencial y vulneración del principio de igualdad y trato justo detectados en la Subasta Inversa Electrónica, en la segunda parte se abordará la obligatoriedad de cancelar y declarar desierto los procesos ante el incumplimiento del cronograma. En la tercera parte se analizará el desgaste de tiempo en diferentes etapas, detectadas en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, para el desarrollo de este capítulo se analizará la normativa legal vigente en materia de Contratación Pública (Ley, Reglamento, Codificación, resoluciones, estudios) en relación a las “falencias del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica”.

2. Falencias del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica

En este capítulo se procede a explicar que a pesar de los múltiples beneficios que conlleva la normativa, se pueden presentar falencias que terminan afectando la efectividad del proceso, intereses públicos institucionales, así como a la empresa privada participante en los diversos procesos; en los casos que mediante Subasta Inversa Electrónica se requiere contratar bienes y servicios normalizados tan necesarios para el desarrollo del país.

2.1. Vulneración de la normativa legal vigente por parte de oferentes al conocer el presupuesto referencial y Vulneración del principio de igualdad y trato justo detectados en la Subasta Inversa Electrónica

2.1.1. Vulneración de la normativa legal vigente por parte de oferentes al conocer el presupuesto referencial de una Subasta Inversa Electrónica

Establece el artículo 265 de la Codificación de la resoluciones del SERCOP referente al presupuesto referencial “Para los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica el presupuesto referencial no será visible, sin embargo, las entidades contratantes deberán registrarlo al momento de la creación de dicho procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE”. A pesar que los diferentes procesos de contratación se manejan de forma pública, el presupuesto referencial de los proceso de Subasta Inversa Electrónica, no son visible, las entidades participantes en el proceso deberán subir su oferta económica con un valor inferior al presupuesto referencial, esto con la finalidad de evitar la competencia desleal. No obstante, en la práctica, los oferentes al elaborar su oferta técnica en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública MFC sistema USHAY, pueden determinar cuál es monto específico para ese proceso; existen también otros mecanismos que pueden ayudar a obtener el precio real del proceso.

Los oferentes deberán determinar el valor de su oferta conforme su capacidad para que los precios bajen. La oferta debe estar apegada a los precios que maneja la entidad proveedora estatal, mas no de acuerdo al valor publicado en el proceso ya que ese valor se considera referencial, esto determinará quien está en capacidad de disminuir sus precios, ajustarse y proveer los bienes o servicio requerido.

Por citar un ejemplo, si el presupuesto referencial de una Subasta Inversa Electrónica es de USD. 23.000,90 (veinte y tres mil con 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América), al conocer los oferentes el presupuesto referencial del proceso, su oferta seria la más apegada al presupuesto asea USD. 23.000,80 (veinte y tres mil con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América), se ha dado el caso donde los oferentes envían su oferta menos un centavo de diferencia del presupuesto referencial del proceso. En cambio los oferentes al desconocer al valor referencial del proceso tendrían que determinar el valor de su oferta conforme su capacidad para rebajar los precios.

Mil, dos mil, tres mil dólares menos dependiendo el caso, no diez o un centavo como suele suceder. Esto es favorable para las entidades contratantes ya que de efectuarse la puja, el oferente debería iniciar del valor ofertado menos la variación establecida para la puja.

2.1.2. Vulneración al principio de igualdad y trato justo, en la reprogramación automática de la puja

Como se ha mencionado, la puja es la etapa en la cual los ofertantes habilitados, se reúnen virtualmente en la fecha indicada, para ofertar a la baja el precio del bien o servicio. El oferente que meno valor oferte será quien se acredite el contrato.

Es preciso indicar lo que el tercer inciso del Artículo 272 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP establece que los oferentes posterior a la presentación de sus ofertas económicas iniciales están obligados a participar en la puja dentro hora y fecha establecida, para que se desarrolle la puja deberá existir mínimos dos oferentes que hayan presentado su oferta económica a la baja, al no existir en la puja el número mínimo de participantes, el SERCOP mediante el Sistema reprogramará automáticamente la puja dentro de 24 horas. Posterior a este evento se considerará oferente ganador a quien presente ya sea mediante puja o mediante oferta económica inicial la oferta más baja.

En el caso que solo un oferente haya participado en la puja en el día y la hora señalada, el Sistema automáticamente reprogramará para el siguiente día, dándole ventaja de ser el caso al oferente que no pujo, ya que al participar podrá tener conocimiento de la oferta económica de quien si participo en la puja en día anterior, por ende le resultaría sumamente sencillo ofertar más económico y ser el ganador de la puja. Afectando el principio de igualdad y trato justo contemplados en la LOSNCP.

Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, Núm., 4 señala que es fundamental el “derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”, se exhorta a la Administración Pública la obligación de garantizar un trato justo e igualitario, sin diferencias injustificadas o desproporcionadas.

Para que no se vean afectados estos principios, el SERCOP debería exigir se dé cumplimiento al cronograma de la puja en el día y la hora señalada, sin reprogramación, ya que los oferentes tienen pleno conocimiento de las etapas del cronograma y las sanciones que establece la norma al no participar en la puja, por ende todos deberían ingresar y participar en la fecha señalada.

Cabe señalar que la norma determina, que si posterior al envío de la oferta económica inicial al Sistema, un proveedor decide no participar en la puja, el SERCOP podrá sancionarlo por

encontrarse inmerso en la infracción establecida en el artículo 106, letra d. de la LOSNCP: “(...) d. Utilizar el portal para fines distintos de los establecidos en la ley o el reglamento.” Por el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 272 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, sea podido determinar que en estos casos el Servicio Nacional de Contratación Pública suspende el Registro Único de Proveedores RUP por el tiempo de 60 días, y en consecuencia mientras dura la suspensión, el proveedor no tendrá derecho a recibir invitación alguna, tampoco podrá participar en más procesos de contratación derivados de LOSNCP.

2.2. Obligatoriedad de la cancelación y declaratoria de desierto por incumplimiento del cronograma en procesos de Subasta Inversa Electrónica

2.2.1. Causas para cancelación de procedimientos

Los procedimientos de Contratación Pública se pueden cancelar en cualquier momento hasta 24 horas antes de la fecha de la etapa de presentación de ofertas, mediante acto motivado y no existirá reparación o indemnización alguna para los oferentes que hayan participado en el proceso. De ser el caso y ante la necesidad persistente la máxima autoridad o su delegado podrá disponer la reapertura del proceso (publicar nuevamente) o simplemente disponer su archivo. Tal como se establece en el artículo 34 de la LOSNCP: de no persistir la necesidad, cuando sea necesario introducir una reforma sustancial al proceso y por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

2.2.2. Cancelar un proceso en el cual por error la entidad contratante no logró responder una consulta, en el tiempo establecido

Como parte de los procesos de Contratación Pública, dentro de la Subasta Inversa Electrónica, encontramos el cronograma, el mismo que es determinado por la entidad contratante y debe guardar cordura con los días en relación al presupuesto referencial del proceso. Tanto las entidades contratantes como los oferentes deben dar cumplimiento al cronograma según la etapa y según la fecha, de esta manera se podrá asegurar la continuidad del mismo.

Una de las etapas del cronograma es la etapa de preguntas y aclaraciones, donde los oferentes pueden despejar las dudas e inquietudes que tengan referente a temas que a su juicio no estén bien claras en los pliego y demás documentos constantes en el proceso, como se lo ha señalado anteriormente para esta etapa existen plazos, donde las entidades contratantes deben solventar las inquietudes y dudas realizadas por los oferentes a través de preguntas mediante el Sistema,

existen casos donde los oferentes por error realizan dos veces la misma pregunta, y la entidad contratante al responder esa pregunta estima que como es la misma pregunta vasta con responder una de ellas y a si las dos se dan por contestadas, o en los casos donde los operadores de la plataforma por error o descuido no se percatan de la totalidad de preguntas existente en el proceso y dejan alguna sin contestar. Lo que ocasiona que el Sistema automáticamente al percatar que existe una pregunta sin respuesta detenga la continuidad del proceso, impidiendo que el proceso pase a la siguiente etapa, obligando a la entidad contratante a que cancele el proceso, ya que el Servicio Nacional de Contratación Pública determina que existió una violación sustancial de un procedimiento precontractual.

Al cancelar el proceso posterior a la etapa de la fecha límite de respuesta, abrían transcurrido mínimo 5 días laborables, afectando los intereses de la entidad contratante y oferentes participantes.

Para garantizar la continuidad del proceso, el Servicio Nacional de Contratación Pública debería implementar mecanismos en el Sistema, que alerten a las entidades contratantes cuando existen preguntas sin responder, por ejemplo, al ingresar a la plataforma a través de un mensaje en la pantalla principal del Sistema, de esta manera se alertaría al operador de la plataforma el mismo que podría solventar el inconveniente, de esta forma se ayudaría a que el proceso continúe con el desarrollo de sus etapas, conllevando a que el proceso se desarrolle de forma efectiva dentro de los intereses y plazos de la institución, así como de las expectativas de los oferentes.

2.2.3. Causas para declarar desierto un procedimiento

Los procedimientos de Contratación Pública tienen la finalidad de satisfacer las necesidades públicas y la ejecución del presupuesto asignado dentro de los plazos establecidos, sin embargo hay que reconocer que estos procesos subidos al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, son susceptibles por varias razones de que estos no continúen su marcha. La Ley de Contratación Pública norma los casos en los que se pueden declarar desierto los procesos:

El Artículo 33 de la LOSNCP establece que la máxima autoridad o su delegado podrá declarar desiertos los procesos: cuando no existan ofertas, cuando las ofertas presentadas sean descalificadas, cuando las ofertas sean declaradas no convenientes para el interés institucional, cuando se constate la inconsistencia o falsedad de la información presentada por el oferente

adjudicado y cuando por causas imputables al adjudicatario no fuera posible celebrase el contrato.

Sin embargo, existen otras causas que obligan a que las entidades contratantes declaren desierto los procesos, ya sea por error involuntario, desconocimiento por parte de las entidades contratantes o proveedores del Estado, lo que genera retraso en el cumplimiento de los intereses institucionales, así como un desgaste de recursos empleados para las entidades públicas y proveedores estatales.

2.2.4. Declaratoria de desierto de los procesos que no se calificaron ofertas, ni se subió oferta económica inicial dentro del plazo establecido.

Si bien es cierto las entidades intervinientes en los procesos de contratación, (instituciones y proveedores estatales), deben dar estricto cumplimiento al cronograma establecido para el proceso, garantizando de esta forma la continuidad del mismo; por ende, las ofertas de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, deben ser calificadas por las entidades contratantes dentro de los tiempos establecidos en el cronograma, de igual forma los oferentes que participen en el proceso deberán dar cumplimiento al cronograma y subir al Sistema su oferta económica inicial, para el efecto ambas entidades lo deberán hacer mediante la plataforma del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE). El no hacerlo conlleva a que el Sistema detenga la continuidad del proceso y que las entidades contratantes se vean en la obligación de declarar desierto su proceso. Generando un perjuicio, pérdida de tiempo y desgaste de recursos para las entidades contratantes y proveedores del Estado, ya que para cumplir con los objetivos institucionales se deberá publicar nuevamente el proceso.

El no cumplimiento del cronograma se da en ciertos casos donde los proveedores no revisan constantemente el Portal electrónico olvidándose de subir su oferta, desconocimiento del manejo adecuado de la plataforma, problemas de internet y desconocimiento por parte de nuevos proveedores, quedando automáticamente inhabilitado para seguir participando en el proceso. Por parte de las entidades contratantes el incumplimiento generalmente se da por el desconocimiento por parte de nuevos operadores de la plataforma, de igual manera interfiere el problema del internet y a errores involuntarios, lo que conllevan a que las entidades contratantes no califiquen a tiempo las ofertas en la plataforma del Sistema Oficial de Contratación Pública dentro del plazo normado.

Ante el problema detectado estimo que el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de su Sistema nacional, debería implementar mecanismos de alerta que ayuden a las entidades

contratantes y oferentes a atender a tiempo estos errores, por ejemplo al ingresar a la plataforma mediante un mensaje en la pantalla principal del Sistema, de esta manera se alertaría a los operadores de la plataforma (entidades contratantes y proveedores estatales) para que procedan a calificar las ofertas o subir la oferta económica inicial según corresponda, de esta forma se evitaría que el proceso se declare desierto, lo que viabilizaría su continuidad y el cumplimiento de los objetivos establecidos por las entidades, evitando la pérdida de tiempo y desgaste de recursos.

2.3. Pérdida de tiempo en diferentes etapas detectadas en los procedimientos de subasta inversa electrónica.

2.3.1. Pérdida de tiempo en convalidaciones de errores que no se efectúan.

Como ya lo hemos visto la convalidación de errores, es el mecanismo mediante el cual las entidades contratantes podrán requerir se subsanen los errores de forma hallados en las ofertas técnicas. El artículo 23 del Reglamento General a la LOSNCP, establece el tiempo en que deben llevarse a cabo la convalidación de errores de forma, (2 días mínimos y 5 días máximos), según el criterio de la Entidad Contratante, criterio que guardará relación al procedimiento de contratación, presupuesto referencial, complejidad y magnitud de la información solicitada.

El artículo 31 de la LOSNCP, en su inciso 7, establece la obligatoriedad de incluir en los pliegos la convalidación de errores “En los Pliegos deberá incluirse obligatoriamente un plazo de convalidación de errores de forma de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento”. Dándole la oportunidad al oferente que convalide los errores y que la oferta continúe en el proceso y no sea descalificada.

Los proveedores del Estado, cuentan con el margen de tiempo que les permita completar documentos corregir errores de ser el caso y cumplir con los parámetros convalidables que exige la entidad dueña del proceso.

Sin embargo, a criterio del investigador, de no existir la convalidación de errores resulta un desgaste innecesario de tiempo, ya que simplemente habría que esperar que se cumpla el cronograma del proceso perdiendo 2 días como mínimo en la etapa de convalidación de errores que no se efectuó, sería de gran aporte que el Sistema al detectar que la entidad contratante no envió a convalidar errores de oferta alguna, automáticamente salte esa etapa y diera paso a la siguiente, lo que permitiría un ahorro significativo de tiempo y por ende que los procesos de Subasta Inversa Electrónica se ejecuten en un menor lapso del establecido.

2.3.2. Demasiado tiempo en la ejecución de una Subasta Inversa Electrónica en comparación con otros procedimientos.

El monto del presupuesto determina los días mínimos y máximos para las etapas de un proceso, los procesos deben observar los tiempos establecidos en el cronograma. Si bien es cierto la Subasta Inversa Electrónica es un proceso dinámico que permite un importante ahorro económico para las entidades estatales, también es necesario hacer conocer que para el desarrollo de este proceso se requieren al menos de 17 días laborables hasta su adjudicación, lo que hace pensar a simple vista que se emplea demasiado tiempo en la ejecución de una Subasta Electrónica, lo que ocasiona que se demore la recepción de los bienes y servicios que se necesita contratar.

El proceso de Subasta Inversa Electrónica, según los plazos establecidos, necesita de un periodo muy largo de ejecución para la contratación, en consideración a otros procesos de contratación en los que su desarrollo requiere de menor tiempo como lo es el catálogo electrónico y la ínfima cuantía, procesos de contratación donde se requiere menos tiempo su ejecución.

Cabe recordar, que los procesos de Subasta Inversa Electrónica, puede de manera extemporánea finalizar de forma desierta, lo que implica que no se contrate un proveedor, y se tenga que proceder con un nuevo proceso de Contratación Pública, lo que hace que el proceso se vuelva ineficiente y poco eficaz, ya que demoraría mucho más la contratación de los bienes y servicios, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.3.3. Desgaste de tiempo para las entidades contratantes y proveedoras estatales, esperar mínimo 4 días término para adjudicar un proceso

La Adjudicación, concepto definido por la LOSNCP, en su artículo 6 numeral 1. Acto administrativo mediante el cual se otorga derechos y obligaciones al oferente. De igual forma el Reglamento General LOSNCP, establece que mediante resolución motivada se adjudicará el contrato observando lo establecido en el artículo 6, números 17, 18 y 19 de la Ley. Hasta mayo del 2020 la norma no establecía plazos mínimos ni máximos, por ende las entidades contratantes posterior a la puja o negociación podían adjudicar el proceso el mismo día, o en su defecto al día siguiente, según la premura de tiempo de la entidad agiliza la adjudicación.

Sin embargo el SERCOP dispone mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106 emitida el 16 de junio del 2020, artículo 168.A que luego de la finalización de la etapa de calificación de

ofertas, puja o negociación, según corresponda, en un término de tres días sea emitida la resolución de adjudicación, y después de un día término esta sea publicada en el Sistema Oficial de Contratación Pública; es decir, habría que esperar cuatro días término para recién adjudicar el proceso, cabe señalar que dicho artículo faculta a que las entidades contratantes puedan demorarse emitiendo la resolución de adjudicación hasta los 30 días término, lo que sería perjudicial para las entidades proveedoras del estado, ya que el proceso se demoraría más de lo establecido. Esto ocasiona estancamientos en todos los sentidos: laboral, comercial, económico para la entidad proveedora y por ende para el país. Ya que lo más saludable en este caso sería agilizar la adjudicación en lugar de demorarla.

2.3.4. Pérdida de tiempo para las entidades contratantes y proveedoras estatales, esperar mínimo 3 días término para firmar un contrato

Tal como se indicó anteriormente posterior a la adjudicación del proceso de contratación, las entidades intervinientes deberán protocolizar el contrato generándose con ello derechos y obligaciones jurídicas. La Ley determina los plazos para la firma del contrato, el artículo 69 de la LOSNCP y artículo 113 del Reglamento General de la LOSNCP, los contratos se formalizaran dentro del término de 15 días posterior a la notificación de adjudicación a excepción de que el adjudicatario se trate de un consorcio, se le otorgara 15 días más para que se formalice la asociación. Por ende, la norma establecía que posterior a la adjudicación los contratos podrían suscribirse de ser el caso inmediatamente, según los intereses y premura de tiempo de la entidad contratante. Sin embargo a partir de la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106 del SERCOP emitida el 16 de junio del 2020, se estableció un tiempo mínimo para la firma del contrato, ocasionando que el plazo de la ejecución del proceso se alargue tres días laborables más, lo que a criterio del investigador parece una pérdida innecesaria de tiempo, ya que existen entidades contratantes y proveedores estatales que están en condiciones de firmar el contrato inmediatamente después de la adjudicación, por que deberíamos hacer esperar más tiempo, más bien se debe viabilizar y aportar con el cumplimiento de los objetivos institucionales dentro de los tiempos planificado.

Capítulo III

3. Conclusiones y recomendaciones

3.1 Conclusiones

El desarrollo de esta temática es de mucha importancia para la sociedad porque representa el manejo de dinero para la inversión de fondos públicos que permiten adquirir o contratar bienes y servicios destinados al bienestar de la sociedad para atender sus necesidades. El desarrollo del presente trabajo investigativo da como resultado las siguientes conclusiones:

1. Se ha observado en los antecedentes de la Contratación Pública y Subasta Inversa Electrónica ecuatoriana, que la contratación pública es un mecanismo competitivo establecido y normado por el Estado, que la LOSNCP es el cuerpo normativo principal que rige la materia de adquisiciones del Ecuador, que la Subasta Inversa Electrónica fue introducida en nuestra norma legal con el objetivo de transparentar las compras públicas, así como de modernizar la gestión del Estado.
2. Además del análisis del procedimiento, fases y etapas de la Subasta Inversa Electrónica ecuatoriana. Se procedió al análisis de las falencias del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica detectando la vulneración de la normativa legal vigente por parte de oferentes al conocer el presupuesto referencial de un proceso, la vulneración del principio de igualdad y trato justo en la reprogramación de la puja, y la pérdida de tiempo ante la obligatoriedad de cancelar y declara desiertos los procesos por incumplimiento del cronograma, así como la pérdida de tiempo en las diferentes etapas (convalidaciones de errores que no se efectúan, adjudicación y firma de contrato).
3. Conviene aclarar que se parte de la siguiente hipótesis: a pesar de todas las bondades que tiene la Subasta Inversa Electrónica, se presentan falencias detectadas por el investigador, que al final terminan siendo factores desestimulantes para los proveedores, que en el caso de las entidades contratantes se traduce en retraso sobre la adquisición de los bienes y servicios necesarios hacia la colectividad, quienes exigen de las instituciones agilidad para brindar cumplimiento a sus derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Mientras que los proveedores también se ven perjudicados por las falencias que impiden el normal desarrollo del proceso de contratación pública

4. El Servicio Nacional de Contratación Pública, puede revisar la normativa legal vigente con la finalidad de acortar días en cada etapa del proceso de Subasta Inversa Electrónica, plazos para adjudicar procesos y suscribir contratos; así como considerar ante los casos donde no exista convalidación de errores, continuar con la siguiente etapa sin esperar que transcurra el plazo de la convalidación. Asimismo, tiene que realizarse mejoras a las plataforma del sistema (SOCE - USHAY), que permitan a las entidades ser alertadas ante la omisión de participación en las correspondientes etapas, mayor seguridad del sistema que impida a los oferentes conocer el presupuesto referencial, eliminación de la reprogramación de la puja por considerarse atentatorio al principio de igualdad y trato justo.

3.2 Recomendaciones

En base a las conclusiones del presente trabajo investigativo, análisis de la Subasta Inversa Electrónica en el sistema de contratación pública ecuatoriano, se recomienda se realicen mejoras al proceso de Subasta Inversa Electrónica, debido que en la actualidad al ser un procedimiento dinámico es uno de los procesos más recurrentes por las entidades estatales, además de permitir la adquisición de bienes y servicios normalizados a mejor costos, es el proceso de Contratación Pública que más presupuesto estatal ejecuta.

A continuación se enumeran una serie de recomendaciones cuyos cambios aportarían en gran manera a mejorar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, recomendaciones que servirán de referencia para el desarrollo de nuevas iniciativas al interior del SERCOP, ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. El Servicio Nacional de Compras Públicas, a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), debería implementar en la plataforma del Sistema un mecanismo que sirva de alerta tanto para las entidades contratantes como para los proveedores estatales, que permitan corregir a tiempo las omisiones por parte de los operadores de la plataforma en las etapas: Respuesta y aclaraciones, Calificación y oferta económica inicial, en relación a las etapas del cronograma, acción que reducirá considerablemente los procesos cancelados y declarados desierto, a más de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales dentro de los plazos establecidos.
2. Permitir a las entidades contratantes puedan adjudicar sus procesos de contratación entre ellos la Subasta Inversa Electrónica, de forma inmediata posterior a la calificación, puja o negociación según corresponda, de igual forma para la suscripción de contratos, en lugar de demorarlos. Ya que existe la premura de tiempo por cumplir con la programación de ejecución del presupuesto Estatal, a más de los objetivos planificados por las entidades públicas, lo que fomentaría desierta forma el desarrollo económico y la productividad en las entidades proveedoras.
3. El Servicio Nacional de Compras Públicas, a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), tiene que trabajar en el Módulo Facilitador de Contratación MFC USHAY, con la finalidad de que ningún oferente evada la normativa legal vigente al conocer por este medio y por otros mecanismos el presupuesto

referencial de una Subasta Inversa Electrónica, de esta forma se garantiza los principios de trato justo, igualdad y transparencia.

4. Se debería eliminar la reprogramación de la puja, ya que los oferentes conoedores de sus responsabilidades, posterior al subir su oferta económica inicial al Sistema, deben obligatoriamente participar en la puja, de no hacerlo el Servicio Nacional de Compras Públicas, sancionara su omisión. Por ende, no se deberían dar segundas oportunidades ya que al hacerlo, se afecta al principio de igualdad y trato justo del oferente que si participo en la puja el día y la hora señalada en el cronograma, más bien en la reprogramación se estaría dando una ventaja, ya que al participar conocerá de la oferta económica de quien si participo en la puja en día anterior, por ende le resultaría sencillo ofertar más económico y ser el ganador de la puja.
5. Si bien es cierto que la LOSNCP, determina la obligatoriedad de incluir en los pliegos de Subasta Inversa Electrónica la convalidación de errores de forma, el SERCOP debería a través del Sistema, en los casos donde no exista la convalidación; por defecto saltar la siguiente etapa, lo que permitiría a las entidades intervinientes en el proceso el ahorro significativo del tiempo, volviendo de esta forma más ágil y practico el proceso.
6. La característica del proceso de Subasta Inversa Electrónica, más sobresaliente es lo económico, seria complementario que los plazos para el desarrollo del mismo sean menores del plazo actual. El Servicio Nacional de Compras Públicas, debería realizar un pequeño ajuste a los plazos normados en la normativa legal vigente, con la finalidad de agilizar el proceso en comparación con otros tipos de procedimientos que su ejecución conlleva un menor tiempo.

Bibliografía

- Álvarez, D. (2021). Un recorrido por la historia del os tributos. <https://bit.ly/3sJLrpr>
- Arcos, J. (2010). Aplicación de los principios de contratación pública en el procedimiento de la subasta inversa. (Tesis de posgrado). Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. <https://bit.ly/3Fw6i37>
- Asamblea Constituyente, (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Quito.
- Asamblea Constituyente, (2009). Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública. Registro Oficial Suplemento 588 de 12-may.-2009. Última modificación: 16-ago.-2021.
- Asamblea Nacional. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008
- Cañon, V. (2016). Revisión de la Subasta Inversa respecto al sector público en Suramérica, Universidad Militar Nueva Granada. <https://bit.ly/3sIZkE2>
- Chamorro, W. (2019). Análisis jurídico sobre la Subasta Inversa Electrónica en el Proceso de Contratación Pública (Tesis de grado) Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra. <https://bit.ly/32BT5XM>.
- Congreso Nacional. (1977). Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (1977). Registro Oficial 337, de 16 de 1977.
- Congreso Nacional. (2004). Ley de Consultoría. Registro Oficial 455 de 5 de noviembre del 2004.
- Contraloría General Del Estado. (2009). Normas de Control Interno de la Contraloría General Del Estado Registro Oficial Suplemento 87 de 14-dic.-2009. Última modificación: 30-jun.-2016
- Icaza, M. (2016). La contratación pública mediante Subasta Inversa Electrónica y sus diferentes etapas. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <https://bit.ly/3HiBnI3>
- Peña, S. (2016). Análisis del marco legal de compras públicas en Ecuador: oportunidades y barreras para la incorporación de criterios sostenibles. PNUMA. <https://bit.ly/3F8Df5d>
- Servicio Nacional de Contratación Pública. (2019). Preguntas frecuentes: Subasta Inversa Electrónica. [zttps://bit.ly/3qshabR](https://bit.ly/3qshabR)
- Servicio Nacional de Contratación Pública. (2021). Codificación de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. <https://bit.ly/3JmzM5w>
- Servicio Nacional de Contratación Pública. (2021). Evaluación Sistema Nacional de Contratación Pública - Ecuador

Sistema nacional de contratación pública. (2019). Subasta inversa electrónica.
<https://bit.ly/31445wO>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Sánchez del Valle Leonardo Javier** con C.C: # **0917966897** autor del trabajo de titulación: **Análisis de la Subasta Inversa Electrónica en el sistema de contratación pública ecuatoriano**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 17 de febrero del 2022

f. _____

Nombre: **Leonardo Javier Sánchez del Valle**

C.C: **0917966897**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis de la Subasta Inversa Electrónica en el sistema de contratación pública ecuatoriano.		
AUTOR(ES)	Leonardo Javier Sánchez del Valle		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Luis Eduardo Franco Mendoza		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	17 de febrero de 2022	No. DE PÁGINAS:	29
ÁREAS TEMÁTICAS:	Subasta Inversa Electrónica, Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la LOSNCP, Codificación de las Resoluciones del SERCOP		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Subasta Inversa Electrónica, falencias, Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, entidad contratante, proveedores.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El tema del trabajo de titulación "Análisis de la Subasta Inversa Electrónica en el sistema de contratación pública ecuatoriano". La pregunta a la que se pretende responder es: ¿Cuáles son las deficiencias de la Subasta Inversa Electrónica dentro del proceso de contratación pública? Para el efecto el trabajo de titulación se dividirá en tres capítulos. En el primer capítulo titulado "La Subasta Inversa Electrónica: definición y procedimiento de contratación", se abordará los antecedentes de la Contratación Pública y Subasta Inversa Electrónica, se analizará el concepto de Subasta Inversa, la funcionalidad del Servicio Nacional de Contratación Pública, Sistema Oficial de Contratación Pública, Modulo Facilitador de Contratación y se identificará el procedimiento, fases y etapas de la Subasta Inversa Electrónica. En el segundo capítulo titulado "Falencias del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica", se procederá al análisis referente a la vulneración de la normativa legal por parte de oferentes al conocer el presupuesto referencial y vulneración del principio de igualdad y trato justo detectados en la Subasta Inversa, se abordará la obligatoriedad de cancelar y declarar desierto los procesos ante el incumplimiento del cronograma, y se analizará el desgaste de tiempo detectados en las diferentes etapas de la Subasta Inversa Electrónica. Finalmente, el tercer capítulo analizará las conclusiones y recomendaciones del trabajo investigativo.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-0990047925	E-mail: sanchezdelvallejavi@hotmail.com leonardo.sanchez02@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ángela Ma. Paredes Cavero, Mags.		
	Teléfono: +593- 0997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			